

OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3317

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2012, del Secretario General de la Presidencia, por la que se convocan, para el presente año 2012, ayudas a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas y a personas jurídicas vinculadas a ellos, para becar a las personas cooperantes voluntarias que participen en proyectos de desarrollo de dichos Organismos Internacionales en países empobrecidos.

La sociedad vasca genera numerosas iniciativas de solidaridad internacional para la promoción del desarrollo humano y sostenible. Dichas iniciativas surgen a menudo de la mano de su juventud, que desde posiciones diversas no considera el actual orden mundial como el único posible, promoviendo diversas formas de acción que no siempre encuentran eco en las instituciones. Partiendo de esa realidad, el objetivo del presente programa es contribuir al establecimiento de las bases para un mundo más justo, mediante el apoyo a la importante labor que desarrollan diversos organismos y agencias del sistema de las Naciones Unidas, cuyos principios, objetivos y métodos de trabajo en el ámbito del desarrollo humano y sostenible, la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad y la promoción de la gobernabilidad democrática, conectan con la sensibilidad de la sociedad vasca.

Durante los últimos años ese apoyo ha tomado forma, en el marco del presente programa, en la incorporación de un importante número de jóvenes de Euskadi con la capacitación profesional adecuada, en el seno de diferentes organismos internacionales vinculados al sistema de Naciones Unidas. La colaboración de estos organismos, así como el proceso de descentralización del sistema internacional de cooperación, facilita la coordinación de distintos agentes que persiguen un mismo objetivo. En este sentido, la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo entiende que la coordinación entre los agentes de cooperación es necesaria para sumar esfuerzos.

El Decreto 22/2007, de 13 de febrero, por el que se regulan las ayudas a Organismos Internacionales del sistema de las Naciones Unidas y a personas jurídicas vinculadas a ellos, para becar a los/las cooperantes voluntarios/as que participen en proyectos de desarrollo de dichos Organismos Internacionales en países empobrecidos, establece en su artículo 2 que la convocatoria de ayudas será realizada anualmente, mediante Orden del/de la Consejero/a competente en materia de cooperación para el desarrollo, debiendo señalarse, en todo caso, el importe total destinado a la convocatoria, el importe máximo de la dotación básica de cada candidatura y el importe destinado a las prórrogas. Asimismo, deberá concretar los aspectos que se valorarán en cada uno de los criterios de selección de las candidaturas y su ponderación, así como el lugar y plazo de presentación de solicitudes y modelo de solicitud.

No obstante, por lo que se refiere a la competencia para realizar la convocatoria, tras la creación, regulación y entrada en funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento; y Decreto 310/2010, de 23 de noviembre, por el que se regula el inicio de actividades de la Agencia), así como tras la asignación a la Presidencia del Gobierno del área de actuación consistente en la cooperación al desarrollo y la adscripción a dicha Presidencia del ente público de derecho privado Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (artículos

jueves 19 de julio de 2012

primero y segundo del Decreto 6/2011, de 18 de enero del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la CAPV y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos), corresponde realizar esta convocatoria de subvenciones al Secretario General de la Presidencia.

En cuanto a la gestión de las citadas ayudas y resoluciones que hayan de dictarse a tal efecto, la competencia corresponde a la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (artículo 11.2 de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; y artículo 11.1 del Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo).

Esta convocatoria recibió el visto bueno del Consejo Rector de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en sesión celebrada el 13 de enero de 2012. Al respecto, señalar que, tras la entrada en funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (Decreto 310/2010, de 23 de noviembre, por el que se regula el inicio de actividades de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo), las funciones que legalmente venía desempeñando la Comisión Gestora del FOCAD, corresponden ahora al Consejo Rector (artículo 10 de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; y artículo 10 del Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo).

Finalmente, la presente convocatoria, en aplicación del artículo 6.2 del Decreto 22/2007, de 13 de febrero, incluye un nuevo concepto como gasto subvencionable al objeto de cubrir los gastos de Seguridad Social de la persona cooperante voluntaria, cuando, en aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE n.º 259, de 27-10-2011), deba ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La propuesta de inclusión de este nuevo concepto de coste recibió el visto bueno del Consejo Rector de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2012.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el presente ejercicio 2012 las ayudas a los Organismos Internacionales de Naciones Unidas y a las personas jurídicas vinculadas a ellos, de conformidad con el Decreto 22/2007, de 13 de febrero, por el que se regulan las ayudas a Organismos Internacionales del sistema de las Naciones Unidas y a personas jurídicas vinculadas a ellos, para becar a los/las cooperantes voluntarios/as que participen en proyectos de desarrollo de dichos Organismos Internacionales en países empobrecidos.

Artículo 2.– Recursos económicos.

1.– El importe global de la dotación económica destinada a la presente convocatoria será de 847.500 euros.

jueves 19 de julio de 2012

2.– El importe destinado a las prórrogas será de 678.000 euros.

En el supuesto de que por el número de solicitudes de prórroga atendidas se produjera el agotamiento del referido importe, se deberá hacer pública esta circunstancia por la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo a los efectos de paralización de la concesión de nuevas prórrogas.

3.– Ambos importes, de convocatoria y de prórrogas, podrán ser modificados, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y con carácter previo a la resolución de las mismas. De dicha circunstancia se dará publicidad en el BOPV mediante resolución de la Directora de Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

En todo caso, el importe destinado a las prórrogas no podrá superar el 80% del importe total destinado a las nuevas ayudas.

Artículo 3.– Subvención.

1.– La dotación básica de cada candidatura será de 15.000 euros.

2.– El complemento por nivel de vida de los países receptores, que se calculará teniendo en cuenta la escala de viáticos del PNUD de mayo de 2012, estará disponible en la página web de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo www.elankidetza.euskadi.net, pudiendo asimismo facilitarse a quien lo solicite en dicha Agencia. En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 22/2007, de 13 de febrero, el importe destinado a dicho complemento no podrá exceder del 5% de la dotación básica de cada candidatura, es decir, de 750 euros.

3.– El importe destinado a los gastos derivados de la formación específica de la persona cooperante voluntaria en el ámbito de las agencias multilaterales impartida u organizada por las entidades solicitantes no podrá exceder del 2% del importe básico de la ayuda concedida por cada candidatura, es decir, de 300 euros.

4.– Asimismo, el importe destinado a los gastos derivados de la gestión de las entidades solicitantes para la pre-selección de las candidaturas y de la administración para el seguimiento de las becas no podrá exceder del 1% del importe básico de la ayuda concedida por cada candidatura, es decir, de 150 euros.

Artículo 4.– Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse, según el modelo normalizado recogido en el anexo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPV, pudiendo presentarse en cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a:

Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo
C/ Navarra, 2
01007 Vitoria-Gasteiz

La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra expresa de todas las condiciones contempladas en el Decreto 22/2007, de 13 de febrero.

Artículo 5.– Criterios de selección de las candidaturas y su ponderación.

Los criterios de selección de las candidaturas y su ponderación serán los siguientes:

1.– Perfil profesional adecuado a la labor a desempeñar indicada por la oficina del Organismo Internacional, con su correspondiente titulación académica: hasta 20 puntos.

a) 10 puntos: si acredita titulación adecuada para la labor señalada.

b) 10 puntos: si acredita experiencia mínima de un año con el perfil que requiere la labor.

2.– Formación específica en el ámbito de la cooperación al desarrollo o de género: hasta 20 puntos.

a) 15 puntos: si acredita haber realizado algún curso de master o similar.

b) 10 puntos: si acredita haber realizado algún curso de experto o similar.

c) hasta 5 puntos: si acredita haber realizado cursos específicos relacionados con el ámbito de la cooperación al desarrollo o de género.

– Cursos de duración entre 20 y 40 horas: 1 punto por curso.

– Cursos de duración entre 41 y 60 horas: 2 puntos por curso.

– Cursos de duración igual o superior a 61 horas: 4 puntos.

3.– Vinculación sinérgica de los programas o proyectos en los que se inserte la labor de la persona cooperante con la cooperación impulsada desde la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo: hasta 20 puntos.

a) 20 puntos: si la labor se desarrolla en oficinas de Organismos Internacionales con los que la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo haya suscrito algún convenio de colaboración.

b) 10 puntos: si la labor se inserta en programas o proyectos que se enmarquen en los sectores de actuación siguientes: necesidades sociales prioritarias, economía popular, poder local, derechos humanos e identidad cultural.

4.– Conocimiento del/de los idioma/s requerido/s por la oficina en la que el/la cooperante desarrollará la acción: hasta 10 puntos.

a) 5 puntos: equivalente al nivel B1 de la Escuela Oficial de Idiomas.

b) 8 puntos: equivalente al nivel B2 de la Escuela Oficial de Idiomas.

c) 10 puntos: equivalente al nivel C1 de la Escuela Oficial de Idiomas.

5.– Vinculación activa con organizaciones o programas de carácter social-humanitario en el País Vasco: hasta 20 puntos.

a) 20 puntos: si acredita experiencia de voluntariado o de cooperación durante 5 años o más.

b) 10 puntos: si acredita experiencia de voluntariado o de cooperación de tres a cinco años.

jueves 19 de julio de 2012

c) 5 puntos: si acredita experiencia de voluntariado o cooperación de menos de tres años, con un mínimo de tres meses.

6.– Área geográfica en la que se desarrolla la labor de la persona cooperante: 10 puntos si la labor se desarrolla en El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México, Brasil, Cuba, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela; Costa de Marfil, Ruanda, Mozambique, República Árabe Saharaui Democrática, República Democrática del Congo, Angola, Palestina e India.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En cuanto al resto de cuestiones relativas al presente programa de ayudas no recogidas en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 22/2007, de 13 de febrero, por el que se regulan las ayudas a Organismos Internacionales del sistema de las Naciones Unidas y a personas jurídicas vinculadas a ellos, para becar a los/as cooperantes voluntarios/as que participen en proyectos de desarrollo de dichos Organismos Internacionales en países empobrecidos.

Segunda.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOPV.

Tercera.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de julio de 2012.

El Secretario General de la Presidencia,
JOSÉ MANUEL SALINERO FEIJOO.

jueves 19 de julio de 2012

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS Y A PERSONAS JURÍDICAS VINCULADAS A ELLOS, PARA BECAR A LAS PERSONAS COOPERANTES VOLUNTARIAS QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE DESARROLLO DE DICHOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN PAÍSES EMPOBRECIDOS (NBE-2012)

A la atención de la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo:

Entidad solicitante:

Nombre y DNI de la persona cooperante voluntaria:

Fecha de incorporación de la persona cooperante al Proyecto:

Convocatoria:

N.º de registro:

Fecha:

Sector de actuación:

- Marcar esta casilla, si se desea recibir las notificaciones de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

jueves 19 de julio de 2012

I.- INFORMACIÓN GENERAL.

1.- Datos de presentación del proyecto:

Título del proyecto (en diez palabras máximo):

País/Área geográfica:

Entidad solicitante (nombre oficial):

Dirección/Sede social:

Teléfono/Fax:

Correo electrónico:

NIF:

Fecha de constitución:

Naturaleza jurídica:

N.º de cuenta y datos bancarios:

Persona apoderada y cargo:

Firma asumiendo la responsabilidad en la solicitud:

Persona de contacto:

2.- Duración:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Periodo total de ejecución (en meses):

3.- Financiación:

Subvención solicitada al Gobierno Vasco:

II.- INFORMACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA.

- 1.- Descripción detallada del proyecto y actividades (describir en 25-50 líneas el contenido del proyecto con los datos más relevantes):

- 2.- Descripción detallada de las funciones a desarrollar por la persona cooperante en el proyecto y el organigrama en el que se integrará:

- 2.1.- Funciones a desarrollar por la persona cooperante voluntaria:

- 2.2.- Organigrama en que se integrará la persona cooperante voluntaria:

jueves 19 de julio de 2012

3.- Localización detallada:

4.- Resultados esperados (describir en 10-20 líneas los resultados esperados para la persona cooperante y para el proyecto):

4.1.- Resultados esperados:

4.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados:

4.3.- Fuentes de verificación de los indicadores:

5.- Perfil de la persona cooperante que se precisa para el proyecto con indicación de la titulación que se considera adecuada:

6.- Posibles sinergias con el resto de cooperación que apoya la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en el país receptor:

7.- Presupuesto y financiación del proyecto:

Partidas	Importe
Compensación económica al/a la cooperante	
Gastos de seguros	
Gastos de transporte del/de la cooperante al país de destino	
Complemento por nivel de vida	
Gastos de formación y de gestión	
Gastos de Seguridad Social*	
Total	

* Se incluirá este concepto cuando proceda como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social.

III.- CURRICULUM VITAE DE LA PERSONA COOPERANTE.

1.- Información general:

Nombre y apellidos:

DNI: Fecha de nacimiento:

Dirección: Localidad:

Provincia: CP:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

2.- Información académica:

2.1.- Titulación académica:

Licenciado/a en (especificar):

Centro:

Fecha de terminación de los estudios:

Calificación del certificado académico:

2.2.- Cursos de postgrado realizados:

Título:

Centro:

Duración: Calificación obtenida:

Título:

Centro:

Duración: Calificación obtenida:

jueves 19 de julio de 2012

2.3.– Otros estudios o cursos:

Título:

Centro:

Duración: Calificación obtenida:

Título:

Centro:

Duración: Calificación obtenida:

3.– Idiomas:

Idioma/s utilizado/s en la zona en la que la persona cooperante desarrollará la acción:

Idioma/s acreditado/s por la persona cooperante:

Idioma acreditado	Nivel

4.– Trayectoria profesional:

4.1.– Becas y ayudas disfrutadas:

Entidad	Denominación de la beca	Fecha de inicio	Duración

4.2.– Experiencia laboral:

--

5.- Trabajos y publicaciones realizados:

Título:

Publicado en: Fecha:

Título:

Publicado en: Fecha:

Título:

Publicado en: Fecha:

6.- Otros datos de interés:

--

IV.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE HA DE APORTARSE.

1.- Documentación / información de los Comités Nacionales y/o Autonómicos (esta información se adjuntará una sola vez independientemente del número de proyectos presentados en la convocatoria):

- a) Fotocopia compulsada de estatutos y de la inscripción en el Registro correspondiente, así como del apoderamiento de la persona que firma la solicitud (en caso de ser la primera vez que se presenta o si hay cambios respecto a la documentación aportada en años anteriores).
- b) Organigrama de la organización. Personal remunerado y sin remunerar en la CAE. Personal voluntario o colaborador, número de socias o socios, voluntarias o voluntarios, personal colaborador o miembros de la organización.
- c) Fotocopia de la tarjeta del NIF.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Presentación de los términos de referencia redactados por las oficinas en terreno para cada candidatura y perfil de candidatura solicitada, lo más detallada posible.
- f) Presentación de un informe que detalle el proceso de preselección realizado. Este informe concretará, al menos, sistema utilizado para dar a conocer la convocatoria, número de personas que solicitan participar en el programa y su perfil formativo-profesional; sistema de selección utilizado.
- g) Declaración jurada o responsable de no haber sido sancionado penal o administrativamente –durante el período que establezca la correspondiente sanción– con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, incluidas las sanciones por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni hallarse incurso/a en prohibición legal alguna que inhabilite para ello.
- h) Memoria de los módulos de formación que se impartirán y sus ponentes.

jueves 19 de julio de 2012

2.– Documentación / información de las personas jurídicas (esta información se adjuntará una sola vez independientemente del número de proyectos presentados en la convocatoria):

Además de las señaladas en el apartado anterior, habrá que aportar prueba documental suficiente relativa a sus acuerdos, convenios y/o protocolos con el correspondiente Comité Nacional y/o Autonómico de Naciones Unidas, a través del cual deberá realizarse necesariamente el proyecto en el que se inserta la persona cooperante voluntaria.

3.– Documentación/Información de la persona cooperante voluntaria:

- a) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad administrativa con una antigüedad superior a 12 meses al 1 de enero de 2012. En el caso de que este requisito no pudiera ser satisfecho por razón de que la persona se hubiera encontrado haciendo labores de cooperante en países empobrecidos, deberá presentar documento que acredite este extremo y documento acreditativo de la vecindad administrativa en la CAE anterior a dicho periodo durante un período continuado no inferior a un año.
- b) Fotografía tamaño carnet de la persona cooperante.
- c) Fotocopia del DNI de la persona cooperante.
- d) Acreditación del curriculum vitae. La titulación se acreditará mediante fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos: 1) título, o 2) documento justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, o 3) la nota reflejada en el expediente académico indicativa de haber superado la prueba de conjunto de la titulación correspondiente y de haber abonado los derechos para la obtención de la misma.
- e) Quienes estuvieren pendientes de la resolución de su solicitud de homologación o no la hayan realizado, pero hubieran accedido con su Título extranjero en conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, sin necesidad de homologación del mismo, a estudios de postgrado de las Universidades españolas, cuyo requisito previo es disponer de una titulación universitaria correspondiente a un segundo ciclo (Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a), deben presentar como documento acreditativo el título obtenido junto con la autorización otorgada por el Rector de la Universidad donde realizaron dichos programas, o la copia del dictamen de la comisión de Doctorado en el que se autorizó expresamente su matriculación, previa comprobación de la adecuación del título y expediente académico extranjero presentado a la exigencia de los estudios de especialización a realizar.
- f) Documentación que acredite el conocimiento de idiomas y de los cursos realizados.
- g) Documentación que acredite la formación específica en el ámbito de la cooperación al desarrollo y/o género.
- h) Certificado de la organización que acredite la vinculación de la persona solicitante y su labor.

4.– Documento del convenio suscrito entre la entidad solicitante y el becario o becaria que recoja los apartados señalados en el artículo 5.2.a) del Decreto 22/2007, de 13 de febrero.

5.– Documento del convenio suscrito entre la oficina del Organismo Internacional en el que se desarrollará la labor de la persona cooperante voluntaria y la entidad solicitante en la que conste, al menos, el compromiso de la oficina en la que se desarrollará la labor de la persona cooperante a proveerla de las condiciones materiales y técnicas necesarios para el correcto desempeño de su labor y de otras condiciones tales como vacaciones y formación interna, así como sus obligaciones.

6.– Los módulos de formación a impartir y los ponentes que los van a impartir.

V.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud serán incorporados para su tramitación a un fichero automatizado de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, calle Navarra, 2; 01007 Vitoria-Gasteiz.